

EXPEDIENTE	EMVPSA SER. 01/2026
-------------------	----------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	8
CAPÍTULO III. Del contrato.	8
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	8
Cláusula 6. Valor estimado.....	9
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	9
Cláusula 8. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.	9
Cláusula 9. Prórroga del contrato.	9
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.	10
Cláusula 11. Revisión de precios.	10
CAPÍTULO IV. Del licitador.	10
Cláusula 12. Aptitud para contratar.	10
Cláusula 13. Solvencia.....	11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	12
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....	12
Cláusula 14. Procedimiento.....	12
Cláusula 15. Publicidad.....	12
Cláusula 16. Criterios de adjudicación.....	12
Sección segunda. De las garantías	12
Cláusula 17. Garantía definitiva.....	12
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	13
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	14
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	14

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.....	14
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.....	14
Cláusula 21. Mesa de Contratación.....	18
Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	18
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	19
Cláusula 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por EMVIPSA	19
Cláusula 24. Adjudicación del contrato.....	19
Cláusula 25. Perfección y formalización del contrato.....	23
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	24
Sección primera. De los abonos al contratista.....	24
Cláusula 26. Pago del precio del contrato.....	24
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	25
Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	25
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	25
Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	25
Cláusula 29. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	27
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal ..	28
Cláusula 30. Deber de confidencialidad.....	28
Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.....	28
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	29
Cláusula 32. Seguros.....	29
Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	30
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	30
Cláusula 34. Cesión del contrato.....	30
Cláusula 35. Subcontratación.....	30
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	32
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	32
Cláusula 36. Riesgo y ventura.....	32
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	32
Cláusula 37. Programa de trabajo.....	32

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora	33
Cláusula 38. Ejecución defectuosa y demora.	33
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....	33
Cláusula 39. Modificación del contrato.	33
Cláusula 40. Suspensión del contrato.	34
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	34
Sección primera. De la resolución del contrato.....	34
Cláusula 41. Resolución del contrato.	34
Sección segunda. De la terminación del contrato	35
Cláusula 42. Terminación del contrato.	35
Sección tercera. Del plazo de garantía	35
Cláusula 43. Plazo de garantía.....	35
Cláusula 44. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	35
Sección cuarta. Facultades de EMVIPSA	36
Cláusula 45. Facultades de EMVIPSA.	36
Cláusula 46. Fuero Aplicable.....	36
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	37
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	50
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
MODELO DE AVAL	52
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	53
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS	
(SOBRE A)	54
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS	
(SOBRE A).	56
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL	
CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON	
UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O	
ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL	
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA	
NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD	
EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	57
ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA	
CON MEDIOS EXTERNOS.	58

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato NO tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Así mismo tiene carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario, que se anexará al contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el Consejero Delegado según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 3 de noviembre de 2023.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el **apartado 9 del Anexo I** se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la prestación que se reserva EMVIPSA.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- f) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- g) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- h) Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- i) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- j) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- k) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- l) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- m) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- n) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- o) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- p) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.

PCAP contrato servicio de vigilancia y socorrismo en las playas del municipio de Vélez-Málaga

q) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización del servicio que haya de ser efectuado, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

r) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

s) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del contrato.

t) Y todas aquellas otras previstas en este Pliego, en el PPTP o acordadas por el órgano de contratación.

Salvo que se indicara lo contrario en el **apartado 34 del Anexo I**, el contratista queda obligado a designar un **Coordinador o Jefe del Servicio Contratado**, perteneciente a su plantilla, que será responsable del servicio con arreglo a las exigencias señaladas en el presente Pliego y que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y el Responsable del Contrato y a quien corresponderá la dirección del servicio, impartiendo directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores del adjudicatario.

Será el Coordinador o jefe del Servicio Contratado el que suscriba el Acta de Inicio de la Prestación del Servicio y, en su caso, el Acta de Recepción (inventario de bienes adscritos).

En el **apartado 34 del Anexo I** se establecen los requisitos mínimos de titulación y experiencia que se exige del Coordinador o jefe del Servicio Contratado.

El Coordinador o jefe del Servicio Contratado será también responsable de controlar la asistencia del personal del contratista a su puesto de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea perjudicado, informando al responsable del Contrato del resto de medidas que adopte.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Actuará como interlocutor del contratista frente a EMVIPSA, canalizando la comunicación entre el personal del contratista integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y de EMVIPSA de otro, en lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato impartiendo a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisará el correcto desempeño por parte del personal adscrito al servicio contratado de las funciones que tienen encomendadas, así como controlará la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

PCAP contrato servicio de vigilancia y socorrismo en las playas del municipio de Vélez-Málaga

- Organizará el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con EMVIPSA a fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informará al responsable del Contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del personal adscrito a la ejecución del servicio contratado.
- Velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Corresponde al responsable del Contrato, con carácter general, y, en su caso, a la Delegación Municipal de Playas la comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos y recepción de la prestación. Les corresponde así mismo dictar las instrucciones necesarias al Coordinador o jefe del Servicio Contratado para la normal y eficaz realización de los trabajos, señalando el ritmo de ejecución conveniente.

El responsable del contrato y el personal de la Delegación Municipal de Playas se abstendrán de realizar, durante la ejecución del contrato, cualquier acto que, conforme a la interpretación que viene realizándose en sede judicial, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal de trabajadores, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento. En especial, deberán respetar, durante dicha ejecución, el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas, mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.

Cuando el contratista o las personas que de él dependan incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio contratado o el cumplimiento de los programas de trabajo, EMVIPSA a través del responsable del Contrato podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse

debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Cláusula 8. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de ejecución del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato figura en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El lugar de realización de los servicios se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 9. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego. Se podrán establecer condiciones especiales de solvencia, **apartado 12 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en los términos establecidos en los artículos 69 y 75 de la LCSP.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer

penalizaciones, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 14. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 15. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de EMVIPSA, que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta

garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Trascurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna (art. 139 LCSP).

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

EMVIPSA no dispone de equipos ofimáticos especializados adecuados para que la práctica de notificaciones y comunicaciones pueda efectuarse por medios exclusivamente electrónicos, por ello la presentación de las proposiciones u ofertas habrá de efectuarse mediante documentos físicos (Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En su interior se incluirán, a su vez, los sobres que se indiquen en el **apartado 17 del Anexo I** y en ellos se integrará la documentación que a continuación se detalla debidamente relacionada en su correspondiente índice:

I.- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Una **declaración responsable** (art. 140 LCSP) que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

a) Si el licitador fuera persona física, el Documento Nacional de Identidad.

b) Si el licitador fuere persona jurídica aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste que la sociedad está válidamente constituida y debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la

proposición y de aquella, para lo que deberá presentar copia notarial del poder de representación, así como fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. El Secretario de la Mesa realizará las comprobaciones oportunas en relación con este requisito.

c) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC. Arts. 87 a 91 LCSP

d) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley (art. 140.4 LCSP).

e) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su

disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. Además, se deberá cumplimentar, en su caso, el **Anexo VIII**.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula (art. 140.1 e) LCSP).

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo VII**, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en

el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

5.- Además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 1 anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una **declaración de sometimiento** a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Vélez-Málaga de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- Presentación del **programa de trabajo**, si así se exige en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

II.- SOBRE B. “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en caso de que existan.

III.- SOBRE C. “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la empresa estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante

resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 21. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Un Presidente, que será la Sra. Consejera-Delegada.
- El Director Gerente de la Empresa.
- El jefe del Departamento de Obras y Servicios de EMVIPSA.
- La responsable del Negociado de Proveedores, Acreedores y Clientes.
- El secretario de la Mesa, que actuará con voz pero sin voto.

Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada. Valoración y apertura de las proposiciones.

Constituida la Mesa, se procederá, en sesión privada, a la apertura del SOBRE A, a los efectos de calificación de la documentación del cumplimiento de requisitos previos y, en su caso, del SOBRE B referido a los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Así mismo, en caso de existir criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se abrirá el correspondiente sobre en este acto y se evaluarán las ofertas por aplicación de dichos criterios, dejando constancia de ello en el acta de la sesión.

Valoración y apertura de proposiciones.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión pública, procederá previamente a hacer pública la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en el supuesto de que existieran, para a continuación proceder a la apertura y lectura del **SOBRE C** referido a los criterios valorables en cifras o

porcentajes. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos los informes, caso de haberse solicitado, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 18 del Anexo I**. La propuesta de la Mesa incluirá las ofertas admitidas debidamente ordenadas en función de la puntuación obtenida.

Notificada la adjudicación del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, EMVIPSA no estará obligada a seguir custodiándola.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por EMVIPSA.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a EMVIPSA, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 24. Adjudicación del contrato.

La adjudicación definitiva del contrato corresponde al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa de adjudicación provisional por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el citado órgano, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, los servicios correspondientes requerirán al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria provisional, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación, salvo que ya se hubiese presentado en el **sobre A** de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.2.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el

domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.3.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.4.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

PCAP contrato servicio de vigilancia y socorrismo en las playas del municipio de Vélez-Málaga

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución-expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para lo que deberá aportar certificación del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga acreditativo de dicho extremo.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

6.- Criterios de Desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho, todo ello referido al momento de la presentación de las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, si ello es posible, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 25. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso,

el contratista deberá entregar a EMVIPSA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 26. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por EMVIPSA, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, el contratista presentará las facturas en el registro de entrada de EMVIPSA.

EMVIPSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de entrada de EMVIPSA en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, EMVIPSA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la empresa haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Empresa Municipal.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente los servicios. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte

PCAP contrato servicio de vigilancia y socorrismo en las playas del municipio de Vélez-Málaga

del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso este personal participará en turnos de vacaciones o días de permiso que se establezca en EMVIPSA para sus empleados.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la empresa municipal EMVIPSA, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de EMVIPSA deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El personal de la empresa contratista que, en su caso, preste sus servicios en dependencias de la empresa municipal no podrá tener acceso a los siguientes servicios de EMVIPSA:

- . Cursos de formación.
- . Uso del servicio médico salvo en casos de urgencia debidamente justificada.
- . Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservados
- . Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- . Reconocimientos médicos de carácter periódico.
- . Medios de transporte dispuestos para su personal.
- . Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo, en la dirección se dejara constancia de que se trata de personal externo.
- . Tarjetas o dispositivos de control de acceso para empleados de EMVIPSA, dotándoles en su caso de una autorización especial de entrada.

- . Tarjetas de visita.
- . Acceso a la intranet corporativa, salvo que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato y sin que dicho acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para los empleados de EMVIPSA.
- . Acceso a servicios exclusivos para los empleados de EMVIPSA.
- . Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados de EMVIPSA.

Tampoco podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo o normas análogas ni incentivos de ningún tipo con cargo al presupuesto de EMVIPSA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a EMVIPSA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Cláusula 29. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación

corresponda a este último. En este caso, EMVIPSA, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 30. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo (**apartado 31 del Anexo I**).

Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 32. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Al menos, y salvo justificación expresa en contrario, el contratista queda obligado a concertar a su costa, un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, derivados de la ejecución del servicio objeto del presente contrato, incluidos los daños producidos a bienes de dominio público, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, determinándose su cuantía mínima en el **apartado 16 del Anexo I**. El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudiera producir en el transcurso de la prestación del servicio.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La póliza de seguro indicará expresamente el siguiente contenido: "cubre los daños económicos, personales, materiales y patrimoniales que se deriven del servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del municipio de Vélez-Málaga, ocasionados en la ejecución del presente contrato al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y a terceros".

Las especificaciones indicadas en los dos párrafos anteriores se incorporarán dentro de las cláusulas de la póliza, si se formaliza un seguro específico para dar cobertura al presente contrato. En caso de que se trate de un seguro genérico que afecte a otras actuaciones ajenas al presente contrato, podrá introducirse una nueva cláusula al contrato, o bien incorporar junto al mismo un Anexo en el que se detalle, con indicación del número de póliza del seguro en el que se incluye.

El tomador de estos seguros será el adjudicatario del contrato figurando como beneficiario EMVPSA.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato EMVPSA podrá exigir del adjudicatario que presente, en el plazo señalado, un Certificado de la compañía de seguros que acredite que el adjudicatario ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el **apartado 16 del Anexo I**. El no presentar dicho documento en el plazo señalado conllevará la imposición de la penalidad fijada en el **apartado 28 del Anexo I**, cuyo importe se detraerá de la/s factura/s que presente, al considerarse esta circunstancia condición especial en la ejecución del contrato. Si impuestas las penalidades, dicho documento sigue sin presentarse, se incurrirá en causa de resolución del contrato, pudiendo optar el órgano de contratación entre seguir imponiendo las mismas penalidades durante el plazo que estime conveniente, o resolver el contrato

Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por EMVIPSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EMVIPSA procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 34. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 35. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMVIPSA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a EMVIPSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a EMVIPSA del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad de EMVIPSA o situación de emergencia justificada, excepto si EMVIPSA notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de EMVIPSA justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico,

permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

En ningún caso será imputable a EMVIPSA el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 36. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 37. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato o desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa de trabajo presentado para poder licitar, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo y, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en el Anexo I de este pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 38. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista estará obligado a realizar el servicio en el tiempo y lugar fijado en el documento de encargo de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Si los servicios encargados sufrieran un retraso en su realización, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, EMVIPSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, EMVIPSA tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a EMVIPSA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 39. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego (art. 204.1 LCSP).

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 40. Suspensión del contrato.

EMVIPSA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si EMVIPSA acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a EMVIPSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a aquélla.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por alguna otra causa por culpa del CONTRATISTA, este hecho no excluirá el derecho de EMVIPSA a obtener la indemnización por daños y perjuicios que en derecho le corresponda.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 42. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMVIPSA la totalidad de su objeto.

Al finalizar el contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar la documentación correspondiente a los trabajos realizados, objeto del contrato, que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 43. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contarse desde la fecha de la realización del servicio y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Cláusula 44. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación del servicio, EMVIPSA tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de aquéllos. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído en relación con la existencia de dichos vicios o defectos.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la subsanación de dichos defectos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los servicios prestados dejándolos de cuenta del contratista y quedando EMVIPSA exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que EMVIPSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

Sección cuarta. Facultades de EMVIPSA.

Cláusula 45. Facultades de EMVIPSA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la facultad de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las facultades establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos y pondrán ser objeto de impugnación en la jurisdicción ordinaria.

Cláusula 46.- Fuero aplicable.

Para cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a la existencia, validez o interpretación del presente contrato, las partes, con expresa renuncia a cualesquiera sus propios fueros o domicilios que pudieran corresponderles se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Vélez-Málaga (Málaga).

En Vélez-Málaga a 20 de marzo de 2026.

Jesús C. Pérez Atencia
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Definición del objeto del contrato (Cláusulas 5 y 29).

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga.

La prestación del Servicio integrará las labores necesarias para garantizar a los usuarios que lo necesiten, una asistencia sanitaria de Primeros Auxilios en segundo nivel o facultativa si las lesiones lo requieren y si así se puede satisfacer dicha asistencia garantizando, en caso necesario, el traslado sanitario del paciente al centro hospitalario que se designe, en óptimas condiciones de estabilización mediante aplicación de técnicas de soporte vital básico.

El Servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas comprenderá las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Código/s CPV:

79714000-2	Servicio de vigilancia.
63725000-7	Servicio de salvamento y puesta a flote.
63725200-9	Servicio de embarcaciones de Socorro.
85142000-6	Servicios paramédicos

División en lotes: **NO**

Justificación de la no división en lotes del contrato:

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

1. La coordinación necesaria en la ejecución de las distintas actividades del contrato.

2. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **NO**

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: **NO**

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 h) de la LRBRL, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias las de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En un municipio como el nuestro con más de 22 kilómetros de playas, éstas se convierten en la principal infraestructura turística y, por tanto, en el centro de la actividad turística. La importantísima afluencia de personas a nuestras playas hace imprescindible dotar a éstas de las mejores infraestructuras y servicios, estando dentro de éstos los de vigilancia, salvamento y socorrismo.

La prestación de este servicio viene haciéndose a través de EMVIPSA, empresa municipal a la que se encargó en su día.

Las necesidades administrativas que pretenden satisfacerse a través de este contrato son pues las de garantizar la sanidad y seguridad en el uso de las playas del municipio de Vélez-Málaga por parte de todos aquellos usuarios que acudan a las mismas.

2.- Órganos actuantes (Cláusula 2).

Órgano de contratación:

Denominación: Consejera Delegada de EMVIPSA.

Dirección postal: C/ Juan Pablo II n.º 3, planta 2ª, Vélez-Málaga, 29700.

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Delegación Municipal de Playas del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Dirección postal: C/ Juan Azuaga, Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar. Torre del Mar, 29740.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución y responsable del contrato (Cláusulas 3 y 4).

Unidad encargada:

Departamento de Obras y Servicios de EMVIPSA.

Responsable del contrato: Don Manuel Francisco Duran Granados, Supervisor de Zona en EMVPSA.

4.- Valor Estimado (Cláusula 6).

4.- Valor Estimado.

Valor estimado: 1.546.359,06 IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para la determinación de los costes de personal se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo de carácter Estatal de Instalaciones deportivas y gimnasios (último en vigor) con la revisión del IPC correspondiente al ejercicio 2026. Los cálculos se contemplan en la tabla siguiente:

CATEGORIA	SALARIO BASE	PAGA EXTRA	BRUTO MES	COSTE S.S. (32,40%» APROX.)	TOTAL COSTE MES	TOTAL COSTE AÑO	HORAS CONVENIO	PRECIO COSTE HORA
Socorrista	1221.00	203.50	1517.50	510.64	2028.14	18.210.00	1778	13.63
Patrón	1221.00	203.50	1517.50	510.64	2028.14	18.210.00	1778	13.63
Coordinador	1304.09	217.35	1614.44	547.25	2157.72	19.373.28	1778	14.49
T.E.S.	1263.45	210.58	1567.03	527.30	2094.33	18.804.36	1778	14.07
Enfermero/a	1263.45	210.58	1567.03	527.30	2094.33	18.804.36	1778	14.07

La determinación del resto de los costes del servicio se ha efectuado a partir de los datos obtenidos de ejercicios anteriores por los gastos en consumibles (productos sanitarios y combustibles) y amortización de vehículos.

5.- Presupuesto base de licitación (Cláusula 7).

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 1.546.359,06 euros. IVA: 168.554,17 euros

[Tipo/s: 0%, 10% y 21%]

Presupuesto base de licitación: 1.737.577,35 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 1.458.165,24 euros.
- Costes indirectos: 279412,11 euros.

Financiación: Ayuntamiento Vélez-Málaga 100 %

Anualidad Importe (IVA incluido)

2026 579.192,45 euros.

2027 579.192,45 euros.

2028 579.192,45 euros.

Sistema de determinación del presupuesto:

Conforme al artículo 309 de la LCSP.

Contrato subvencionado: **NO**.

6.- Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: **NO**.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 26).

Se expedirán certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (Cláusulas 8 y 9).

- Plazo total: 3 AÑOS.

- Prórroga: **NO** Procede.

- Lugar de ejecución: Playas del Municipio de Vélez-Málaga.

9.- Programa de trabajo (Cláusulas 3, 20 y 37).

Obligación de presentar un programa de trabajo: **SI**,

Se deberá aportar en el sobre A un Programa de Ejecución del Servicio. Su extensión no deberá ser superior a 40 páginas escritos en letra "Times New Roman" a un tamaño de letra de 11. El Programa consistirá en una Memoria técnica descriptiva y explicativa de la organización, operativa y funcionamiento del servicio, en la que detallaran los siguientes aspectos y contenidos mínimos:

1.- Fase de Planificación.

- Plan de actuación ante emergencias.
- Actividades del servicio (salvamento, sanitario y atención a discapacitados).
- Descripción de tareas y funciones.
- Protocolo de trabajo.

2.- Fase de ejecución, (rutinas de vigilancia, esquema de intervención, distribución de los recursos, normativa interna)

3.- Fase de control. (Sistema de control y registro del seguimiento).

4.- Relación de medios materiales y personales para el desarrollo del servicio.

5.- Plan de prevención de riesgos laborales.

6.- Así mismo se expresará cuanta información sobre el servicio se considere conveniente o de interés a juicio del licitador, y en especial aquella que pueda resultar

relevante a la hora de adjudicar el contrato conforme a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecidos, al objeto de su valoración.

La Mesa no admitirá aquellas ofertas presentadas por los interesados cuyo Programa de Ejecución del Servicio, no detalle de forma clara y pormenorizada, los aspectos señalados como contenidos mínimos.

Documentación a cumplimentar durante la ejecución del contrato y en el momento de su finalización.

El adjudicatario deberá de cumplimentar los siguientes registros y documentos que deberá entregar a la Delegación de Playas al final de la temporada:

1. Libro de asistencias diaria para cada puesto de socorro.
2. Hojas estadísticas diaria.
3. Control del servicio.
4. Informe inicial
5. Informe semanal.
6. Informe mensual.
7. Partes diarios.
8. Control de limpieza y conservación de módulos de socorro.
9. Libro de parte diario de la embarcación 1.
10. Libro de parte diario de la embarcación 2.
11. Libro de parte diario de la moto acuática 1.
12. Libro de parte diario de la moto acuática 2.
13. Libro de parte diario de la ambulancia.
14. Libro de parte diario del 4x4 1.
15. Libro de parte diario del 4x4 2.
16. Libros de asistencia diario de cada una de las playas adaptadas.
17. Libro de titulación obligatorio de cada uno de los trabajadores que componen la plantilla en este libro.
18. Informe anual del servicio.
19. Simulacro de salvamento en cada playa certificada en cada anualidad.
20. Simulacro de seguridad en la playa.
21. Simulacro de vertidos y/o presencia de animales vivos o muertos en la playa.
22. Simulacro de catástrofe en la playa.

El responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección, vigilancia y comprobaciones sobre todos los ámbitos contractuales y, en especial, sobre el programa de trabajo y documentación a cumplimentar por el adjudicatario.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (Cláusulas 14 y 16).

Tramitación anticipada: **NO**.

Tramitación: **ordinaria**.

Procedimiento: **abierto**.

Criterios de adjudicación: Se atiende los siguientes criterios:

CRITERIO PRECIO.

CRITERIO MEJORAS.

CRITERIO CERTIFICADOS DE CALIDAD.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 12, 13 y 24).

Acreditación de la solvencia: Procede: **SÍ**

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

- Clasificación:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 1. Código CPV 79714000.

Grupo: R Subgrupo: 2 Categoría: 1. Código CPV 85142000.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

1. El patrimonio neto al cierre de los últimos tres ejercicios económicos para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a **600.000,00** euros.

El patrimonio neto se acreditará documentalmente por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos de contrato o, en su caso, al establecido reglamentariamente.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- 1 Coordinador General o Jefe de Servicio.
- 2 DUE.
- 2 Patrones de embarcaciones con títulos de Socorrismo + DESA.
- 2 Marineros con títulos de Socorrismo + DESA.
- 39 Socorristas con DESA.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular del Coordinador o jefe del Servicio. Los licitadores deberán acreditar disponer, como mínimo, de los siguientes títulos y experiencia:

Título de instructor de salvamento y Socorrismo Acuático. Título de Socorrista Acuático y Terrestre y 5 años o más de experiencia en Salvamento y Socorrismo en Playas.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia (Cláusula 13).

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios y/o materiales: **SÍ**. Se deberán identificar los medios personales y/o materiales que se adscriben al contrato.

La adscripción de los medios personales y/o materiales se considera obligación contractual esencial.

b) Los licitadores deberán incluir las calificaciones profesionales del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SI**.

13.- Habilitación empresarial (Cláusulas 12 y 24).

Procede: **NO**

14.- Garantía definitiva (Cláusulas 17 y 18).

Procede: **SÍ**.

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: **NO**.

15.- Garantía complementaria (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21).

Procede: **NO**

16.- Pólizas de seguros (Cláusulas 24 y 32).

- Procede seguro responsabilidad civil por daños a terceros (cláusula 34):

SÍ, Importe mínimo **2.000.000,00 €**.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

17.- Forma y plazo de presentación de las proposiciones (Cláusula 20 y 22).

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: uno de ellos contendrá la Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (art. 157.1 LCSP) y el otro sobre recogerá la oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

El **plazo para la presentación** de ofertas será de **35 DÍAS** naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. La publicación del anuncio de licitación del contrato se efectuará también en el perfil del contratante y en la página web de EMVPSA.

El lugar en el que se presentarán las ofertas será la sede de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A., EMVPSA,

sita en la C/ Juan Pablo II n.º 3, planta 2ª, Vélez-Málaga, 29700, en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

18.- Criterios de adjudicación (Cláusula 16).

Criterios valorables en cifras o porcentajes: Se establecen los siguientes:

- CRITERIO PRIMERO: PRECIO*.

Descripción del criterio: Minoración de la oferta económica.

Justificación del criterio: Ahorro económico para la Administración a la que se presta el servicio.

Ponderación: **De 0 a 25 puntos.**

Forma de Valoración: Se asignará la totalidad de los puntos a la oferta aceptada que resulte más ventajosa, asignando a las restantes la puntuación que se obtenga por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{Vo}{VMax} \times PM$$

Donde:

Po = Puntuación de la oferta a valorar.

Vo = Valor asignado a cada oferta por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vo = [P_b - O / V_m] \times 25$$

Vo : Valor de cada oferta.

P_b : Presupuesto base de licitación.

O : Importe ofertado.

V_m : Es la media de los importes de las ofertas admitidas.

$VMax$ = La Vo mayor obtenida por aplicación de la fórmula anterior.

PM = Puntuación máxima (25 puntos).

(*) Todos los importes son IVA excluido. En todo caso la valoración del precio como criterio de adjudicación se realizará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- CRITERIO SEGUNDO: MEJORAS.

Descripción del criterio: Aporte de mejoras respecto al pliego de prescripciones técnicas.

Justificación del criterio: Dotar de mejor servicio a los usuarios.

Ponderación: **De 0 a 20 puntos.**

Se valoran las siguientes mejoras:

1.- Aporte de material de accesibilidad. Se valora de la siguiente forma:

- Silla anfibia: 10 punto.
- Andadores: 5 puntos.

- Muletas: 1 puntos.

Se podrá ofertar un máximo de 1 sillas anfibia, un máximo de 2 andadores y un máximo de 5 muletas. La puntuación máxima será de **20 puntos**.

Documentación exigida: se deberá acompañar al Modelo de Oferta Económica contenido en el **Anexo II**, la documentación acreditativa de las características técnicas del material ofertado.

2.- Campañas publicitarias en coordinación con la Delegación de Playas en tema de prevención, información al usuario y promociones turísticas en las playas del municipio.

Se podrán presentar un máximo de **3 campañas publicitarias valoradas en 1000 €** cada una. Se obtendrá un **máximo de 15 puntos**.

- **CRITERIO TERCERO: CERTIFICADOS DE CALIDAD.**

Descripción del criterio: Aporte de las diferentes Certificaciones de Calidad en las Playas que tenga la empresa en los últimos tres años. Relacionadas con los servicios de atención sanitaria, primeros auxilios y traslados en ambulancia, así como el servicio de salvamento y socorrismo, asistencia a personas con movilidad reducida.

Justificación del criterio: Conocer si cumple con los criterios de calidad medioambiental que el Ayuntamiento viene implantando en las playas del municipio a lo largo de los últimos años.

Dichas Certificaciones serán: Se valora de la siguiente forma:

- ISO 9001: 3 puntos.
- ISO 14001: 3 puntos.
- ISO 22320: 3 puntos.
- ISO BIOLOGICAL RISK CONTROL: 3 puntos.
- ISO 45001: 3 puntos.

Ponderación: **De 0 a 15 puntos.**

19.- Ofertas anormalmente bajas (Cláusula 16).

Procede: **SI.**

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

En atención al objeto del contrato y a la proporción que los costes de personal suponen sobre el conjunto de aquéllos, el órgano de contratación ha estimado oportuno considerar como ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que contengan un precio ofertado inferior en un 10 por ciento al precio de licitación.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá

excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece en el artículo 149 de la LCSP.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días desde la notificación.

20.- Admisibilidad de variantes.

Procede: **NO**

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación (Cláusula 20).

SI. Oferta económica según modelo oficial y documentación acreditativa de las características técnicas del material ofertado.

22.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusula 10).

Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

1. De tipo medioambiental:

La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

El contratista quedará obligado a cumplir con los siguientes requisitos;

- Segregar los residuos en función de su naturaleza.
- Depositar los residuos peligrosos en envases adecuados,
- Gestionar adecuadamente los residuos generados.

- En el caso de que se produzca un incidente con riesgo ambiental, comunicarlo de forma inmediata al responsable de medio ambiente del Ayuntamiento.

- Aportar al responsable del servicio partes diarios con las actuaciones e incidencias realizadas u observadas.

- Aportar memoria completa del servicio a la finalización de la temporada.

2. De tipo social:

Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

23.- Ejecución del contrato.

El contrato deberá ser ejecutado por el propio licitador o, en su caso, por un participante en la UTE, salvo aquellas partes que puedan ser objeto de subcontratación:

24.- Subcontratación (Cláusula 35).

Subcontratación: **SI**

Para la contratación de las ambulancias. Servicio de ambulancia: 12.000 € por año.

Pago directo a los subcontratistas: **NO**

- Los licitadores deberán indicar en la oferta si la parte del contrato a subcontratar la van a llevar a cabo, indicando su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: **SI**

25.- Cesión del contrato (Cláusula 34).

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SI**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Cláusula 45).

Procede: **NO**

27.- Suspensión (Cláusula 39).

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

28.- Penalidades (Cláusulas 10, 32, 33, 38, 40 y 42).

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Estas penas se podrán imponer, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP, por los siguientes incumplimientos:

a) Por demora se impondrán las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la LCSP, esto es, EMVIPSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales y por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, EMVIPSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (art. 192.1 de la LCSP).

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación se impondrán las penalidades previstas en los apartados anteriores.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a información sobre la subrogación.
NO

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: **SI**

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho Internacional, social y laboral que vincule al Estado.

En este supuesto se impondrán las penalidades previstas en los apartados anteriores.

f) Por subcontratación.

Procede: **SI**

- Por la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 24 para preceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, además de los previstos en la ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, los siguientes efectos:

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

En este supuesto se impondrán las penalidades previstas en los apartados anteriores.

29.- Causas de resolución del contrato (Cláusula 41).

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

30.- Plazo de garantía (Cláusulas 18, 43 y 44).

UN AÑO (En el supuesto señalado en el art. 111.5 LSCP: seis meses).

31.- Deber de confidencialidad (Cláusula 30).

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 15).

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de DIEZ DÍAS antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

33.- Perfil de contratante (Cláusulas 15 y 22).

La dirección de acceso al perfil de contratante en EMVIPSA es

PCAP contrato servicio de vigilancia y socorrismo en las playas del municipio de Vélez-Málaga

<https://emvipsa.es/perfil-del-contratante/>

**34.- Obligación de designar Coordinador o Jefe del Servicio Contratado.
(Cláusula 3)**

Procede: **SI**

- Requisitos mínimos: **Título de instructor de salvamento y Socorrismo Acuático. Título de Socorrista Acuático y Terrestre y 5 años o más de experiencia en Salvamento y Socorrismo en Playas.**

35.- Observaciones. No

POR EMVIPSA, EL CONSEJERO DELEGADO
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con DNI nº _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ nº _____, C.P. _____, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante) del día _____ de _____ de 20__ y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de:

Anualidad 2026 _____ euros (_____ euros en número),

Anualidad 2027 _____ euros (_____ euros en número),

Anualidad 2028 _____ euros (_____ euros en número),

Estos importes se habrán de incrementar con el correspondiente IVA cuya cuantía asciende a _____ euros, (_____ euros en número), totalizándose la oferta en _____ euros (_____ euros en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás normativa de aplicación.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Pliego, se ofertan como mejoras las siguientes:

1.- Aporte de material de accesibilidad. Se oferta el siguiente material:

-
-

Se adjunta la documentación acreditativa de las características técnicas del material ofertado.

2.- Campañas publicitarias, se ofertan:

-

Por último, se aportan las siguientes certificaciones de calidad de la que es titular:

-

Fecha y firma del licitador.

PCAP contrato servicio de vigilancia y socorrismo en las playas del municipio de Vélez-Málaga

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación de EMVIPSA”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El órgano responsable del fichero es EMVIPSA, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DIRIGIDO A EL CONSEJERO DELEGADO DE EMVIPSA

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, con NIF _____, con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en _____, calle/plaza/avenida _____, CP _____ y en su nombre (1) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto

AVALA

a: (2) _____, con NIF _____, en virtud de lo dispuesto por (3) _____ para responder de (4) _____, así como de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado ante: EMVIPSA por importe de (5) _____ euros (_____ euros), en concepto de garantía _____ (6).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EMVIPSA, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que EMVIPSA, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número _____

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los Apoderados)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (2) Nombre de la persona avalada.
- (3) Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía.
- (4) Detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el avalado.
- (5) Importe en letras y en cifras por el que se constituye el aval.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número _____

(1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____, calle _____ y provisto de NIF _____, debidamente representado por don (2) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto

ASEGURA

A (3) _____, con NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante EMVIPSA en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (4), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato en concepto de garantía _____ (5) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de EMVIPSA, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EMVIPSA, o quien de ella traiga causa, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS (SOBRE A)

D./Dña. _____, con DNI nº _____ en nombre de la empresa que representa _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ nº _____, C.P. _____, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante) el día _____ de _____ de 2022 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga, me comprometo a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1º.- Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta de acuerdo con la escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a _____, bajo el nº de Protocolo _____, la cual cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no está incurso en prohibición de contratar alguna. Se adjunta la documentación señalada en la cláusula 22 del Pliego.

2º.- Que la empresa a que represento dispone de la capacidad jurídica y de obrar y de la habilitación profesional necesaria para concertar con EMVIPSA la ejecución del contrato de servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo _____ de sus Estatutos Sociales, que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.- (Alternativamente):

Que dicha empresa dispone de la clasificación/solvencia requerida para dicha contratación.

Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

- ☐ Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil _____, adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).
- ☐ Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes _____ . Dichos medios externos consisten en _____ y serán aportados por _____. A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un _____, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

4º.- (Alternativamente):

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: _____.

5º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias (incluidas, si las hubiere, las del Ayuntamiento de Vélez-Málaga) y con la Seguridad Social.

PCAP contrato servicio de vigilancia y socorrismo en las playas del municipio de Vélez-Málaga

7º.- Que la empresa a la que represento emplea a: (*Marque la casilla que corresponda*):

- ☐ Menos de 50 trabajadores.
- ☐ 50 o más trabajadores.
- ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8º.- Que la empresa a la que represento: (*Marque la casilla que corresponda*)

- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

9º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, del Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

10º.- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Vélez-Málaga de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

11º.- Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones es la siguiente y recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es

_____.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar (o aportando la documentación acreditativa junto con la presente declaración responsable) la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por EMVPSA, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A EL CONSEJERO DELEGADO DE EMVPSA

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS (SOBRE A).

D _____, con DNI nº _____, en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, calle _____, nº _____, CP _____, a efectos de contratar con la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A.,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga.

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias (incluidas, si las hubiere, las del Ayuntamiento de Vélez-Málaga) y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, del Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones es la siguiente y recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es _____.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a EMVPSA a su verificación directa.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

DIRIGIDO A EL CONSEJERO DELEGADO DE EMVPSA

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña _____, con DNI número _____ (en nombre propio o en nombre y representación de la Sociedad) _____, con N.I.F. _____ al objeto de participar en la contratación denominada servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO A EL CONSEJERO DELEGADO DE EMVPSA

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña. _____, con DNI nº _____ en nombre (propio o en representación de la entidad) _____, con N.I.F. _____, al objeto de participar en la contratación denominada servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga.

Y D./Dña. _____, con DNI número _____ en nombre (propio o en representación de la entidad) _____, con N.I.F. _____.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-

-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO A EL CONSEJERO DELEGADO DE EMVIPSA